1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	*5405 del 16 de septiembre del 2025*
Tipo de Presupuesto Asignado	*PRESUPUESTO DE INVERSIÓN*	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**	
Código BPIN N°	2024680010160	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	SEPTIEMBRE DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

La Constitución política de Colombia, en el artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

Que, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que, a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define el concepto de entidades públicas así: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso: *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"*

Que el Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 *"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga"* señala como propósito principal del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "*Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa*".

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. En cumplimiento de estas atribuciones delegadas, la Secretaria de Salud emite los presentes Estudios Previos, con base en el requerimiento técnico presentado por la Subsecretaría de Ambiente.

Que, Según el reporte mundial de las ciudades de ONU Hábitat en el año 2022 "**Visualizando el futuro de las ciudades**", este propone dentro de sus puntos de política que los municipios desarrollen una gobernanza adecuada y una estructura interinstitucional resiliente como centro del futuro de las ciudades, teniendo en cuenta los cambios de urbanización, el crecimiento poblacional y el desarrollo sostenible que permitan una sostenibilidad urbana.

La creación de gobiernos y municipios sustentables implica un enfoque integral que busca equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente.

Que, el municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura" contempla la línea estratégica No. 3 Territorio Seguro y sosteGnible, en el cual se establece

el Programa de Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima donde se encuentra la meta de *"Brindar el servicio de apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático".*

Para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente, se hace necesario establecer alianzas interinstitucionales, que brinden el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias enfocadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, que permitan a la administración transformarse al desarrollo sustentable.

De esta manera, como Municipio y/o gobierno sustentable se necesita la integración de criterios de sostenibilidad en su gestión, promoviendo políticas que fomenten el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, a través de acciones claves y prácticas ambientales enfocadas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las metas del plan de desarrollo, específicamente a la puesta en marcha de los pilotos de la política pública de cambio climático y transición energética, que tendrán en cuenta puntos importantes como:

Componentes clave de la Sostenibilidad Municipal:

- **Gestión de Recursos Naturales**: Uso eficiente y conservación de recursos como agua, suelo y biodiversidad.
- **Energía:** Promoción de energías renovables y eficiencia energética.
- **Movilidad Sostenible**: Desarrollo de infraestructuras para transporte público y alternativas no motorizadas.
- **Gestión de Residuos**: Implementación de programas de reciclaje y reducción de desechos.
- **Espacios Verdes**: Creación y mantenimiento de áreas verdes y parques.
- **Desarrollo Económico Local**: Fomento de la economía circular y el apoyo a negocios locales.

La normatividad para los municipios sustentables se basa principalmente en:

- La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Una oportunidad para América Latina y el Caribe", la cual fue aprobada y adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se proporciona un marco global que promueve la sostenibilidad a nivel local, dando cumplimiento a su visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.
- El Acuerdo de París como tratado internacional sobre el cambio climático adoptado por 196 partes en la COP 21 en París en el año 2015, que establece los compromisos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que deben ser considerados en la planificación municipal, en el marco de su objetivo principal, el cual hace referencia a limitar el calentamiento mundial por debajo de 2°.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),donde reposan las orientaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel local.

La transición hacia gobiernos y municipios sustentables requiere un enfoque multifacético que involucre a todos los actores de la sociedad. La implementación de normativas claras y el uso de herramientas adecuadas son esenciales para lograr un desarrollo urbano sostenible y resiliente.

Que, de acuerdo a lo anterior, desde el Municipio se estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el Municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional,

empresarial, la sociedad civil y el sector público, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga y tiene como objetivo principal "Incrementar la calidad ambiental del Municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga." Enfocada en temáticas ambientales para la implementación de herramientas a nivel ciudad como lo son:

1. **Biodiversidad y servicios ecosistémicos**: "Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana".

2. **Recurso hídrico:** "Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio."

3. **Gestión Integral de los Residuos Sólidos**: "Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular."

4. **Calidad del aire y ruido**: "Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bumangueses y a la conservación de los ecosistemas."

5. **Educación Ambiental y participación ciudadana:** "Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga."

6. **Planificación ambiental**: "Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente."

Para esto, es fundamental desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones ambientales como ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, quienes son una red global que integra más de 2.500 gobiernos locales, regionales e internacionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable y cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en trabajar a nivel subnacional y llevar las voces de diferentes actores gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Esto permitirá la implementación y articulación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores municipales y nacionales en materia de desarrollo sostenible. Con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como la implementación de un plan piloto para la gestión del cambio climático.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar los objetivos de la Administración Municipal, desde un enfoque asistencialista, hacia un enfoque más orientado al fortalecer las capacidades, que permitan reforzar e instalar mejores herramientas de gestión pública en la ciudad, en especial, desde el relacionamiento con organismos de cooperación iberoamericana, como la red global de ciudades ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que apunta a reforzar la cooperación entre entidades de diversos sectores nacionales e internacionales para actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales,

científicas y técnicas. Esto teniendo en cuenta los servicios y oportunidades que ofrece esta red, según ICLEI:

- La red ofrece una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos.

- ICLEI ocupa una posición privilegiada de reconocida idoneidad ante organizaciones nacionales e internacionales y en el sector ambiental, ICLEI ha venido brindando acompañamiento en la representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales.

- ICLEI puede enlazar los medios para posicionar a la ciudad/institución como referente global.

- Ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales.

- Facilita los medios, herramientas e insumos de información para la búsqueda de recursos de cooperación internacional.

- Envío del Boletín Global y Boletín de oportunidades

En este sentido, la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece los beneficios descritos para el actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, puesto que cuenta con una amplia red de asociados unidos con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica, de manera que, contar con los servicios de ICLEI para ser partícipe de su red de aliados, permitirá posicionar al Municipio de Bucaramanga como un referente global y fortalecerá nuestro ecosistema de cooperación con diversos actores locales e internacionales, al propiciar los escenarios para el intercambio entre pares, asociaciones y entidades gubernamentales para generar un cambio sistémico en pos de la sostenibilidad urbana.

"ICLEI fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus operaciones comenzaron en 1991, en la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá.

Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. (...)

ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (...)[1]

ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."[2]

A su vez, los objetivos de este tipo de asociaciones o redes internacionales son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

[1] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/quem-somos/

[2] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/home/regional-de-america-del-sur/

(PNUD), los cuales sirven como síntesis de las propuestas de solución para problemas globales, como el cambio climático, la erradicación de la pobreza extrema, etc, mediante el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otros fines generales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y pueblos, alrededor del mundo. Son tan importantes estos objetivos, que son determinantes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 – 2027".

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga, celebrará un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** , entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** y el proponente **ICLEI COLOMBIA- GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD**, que tendrá como objeto: **"ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de bienes y servicios del Clasificador de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.808:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101700	Servicios Medioambientales	Sector medio Ambiental	Servicios de Asesorías Medio ambiental.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el oferente. Con la suscripción del contrato, el Contratista garantizará a través de la membresía de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, los servicios contractuales y post contractuales conexos de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, tendientes a favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales. Las especificaciones técnicas de la membresía anual de la red ICLEI GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, abarcan una variedad de beneficios y asesorías técnicas, diseñadas para optimizar el uso de recursos y promover prácticas ecológicas. Esto incluye el apoyo mediante algunas asesorías técnicas para la implementación de sistemas de gestión de residuos, uso de eficiente energía, desarrollo de espacios verdes. Además, orientación en la formulación de políticas ambientales, capacitación del personal municipal y promoción de la participación ciudadana en iniciativas sostenibles. Estas acciones no solo buscan mitigar el impacto del cambio climático, sino también fomentar un desarrollo económico y social que respete el entorno natural como se refleja a continuación: Proporcionar orientación técnica en los proyectos, planes y programas y actividades alineados con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga. Visibilizar a Bucaramanga como panelista en una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media duración sin límite de participantes relacionado con una de las cinco temáticas principales de la red (bajo en carbono- Basado en la naturaleza- equitativo y enfocado en las personas-

	resiliente- circular). Ofrecimiento y realización de capacitación en línea de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de las 5 temáticas mencionadas anteriormente. El proponente deberá presentar oferta de servicios en español tipo certificación o copia del catálogo por entidad responsable donde describa su metodología, presentación y cantidad. Los servicios de orientación profesional ofrecidos deberán centrarse en los siguientes aspectos. 1. Realizar una sesión virtual que aborde temas clave para la ciudad como la reducción de carbono, soluciones basadas en la naturaleza, equidad y enfoque en las personas, resiliencia y economía circular 2. Capacitación abierta dirigida a funcionarios y secretarías del municipio sobre alguna de las cinco temáticas principales de la red (bajo en carbono- Basado en la naturaleza- equitativo y enfocado en las personas- resiliente- circular). 3. Plataforma de intercambio internacional que facilite el aprendizaje y la cooperación entre ciudades e instituciones en diversos ámbitos. 4. Divulgación de oportunidades de reconocimiento a través de desafíos, premios, campañas y eventos internacionales que promuevan las mejores prácticas en sostenibilidad. 5. Colaboración en la búsqueda de recursos de cooperación internacional que apoyen las iniciativas de desarrollo sustentable del municipio.
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se tiene como modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos, lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de **selección de contratación directa**.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La modalidad de selección del contratista mediante **contratación directa** tiene como justificación las siguientes condiciones:

Justificación de la contratación directa como modalidad de selección. En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual hace parte de las normas jurídicas que reglamentan la modalidad de selección mencionada, establece que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Causal para la presente contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la causal que se invoca para la presente contratación directa se encuentra establecida en el literal g, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150, descritas como:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8, el cual expresa que:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este sentido, tal como se explicó anteriormente, en el caso de la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado que ofrece la participación de ciudades en la red de ciudades iberoamericanas para compartir y promover la cultura del pensamiento estratégico urbano, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica. En este sentido, ICLEI es el titular de los derechos de autor de esta red, en la medida en que este Centro es quién creó y administra la red, como parte de su objeto, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo lucro, controlada e inspeccionada por la Gobernación de Antioquia (De acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024) y tal como se desprende de su información legal, y según la información disponible en el portal web del proponente: *"fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. (…) ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (…)*[3]

ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."

Que su objeto social, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de septiembre de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín – Antioquia, corresponde principalmente a:

"Constituye un objetivo central de la Asociación actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicos, además de otras actividades asociativas no especificadas anteriormente."

[3] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/quem-somos/

Por lo tanto, se justifica la causal de "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*" para la escogencia del contratista red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para el cumplimiento del objeto del contrato deseado, esto es, el Suministro de la suscripción a la membresía a la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, a la Alcaldía de Bucaramanga.

Aunado lo anterior ICLEI COLOMBIA ha celebrado contratos con otras entidades relacionado al objeto del contrato como se refleja a continuación:

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Envigado de fecha 31 de agosto del 2022

Adjunta certificado de experiencia con el municipio de Topagá de fecha 19 de octubre del 2221.

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Envigado de fecha 19 de octubre del 2021

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Manizales de fecha 29 de Marzo del 2022

Frente a la necesidad particular de la Entidad, con la presente contratación lo que se persigue es fortalecer y reforzar la capacidad de gestión administrativa municipal, al contar con un contratista idóneo que brindará el acompañamiento, apoyo y soporte cualificado, puesto que a través de la suscripción de la membresía a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, se brindarán los servicios contractuales y post contractuales conexos tendientes a posicionar al Municipio de Bucaramanga en las plataformas de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, a fin de favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales.

En este evento y con motivo tanto de las circunstancias particulares de la necesidad, así como del objeto y las actividades que se derivarán del futuro contrato, es viable conforme al artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa del servicio requerido por la Entidad, de igual forma con fundamento en el literal g, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden de ideas, la Entidad está facultada para realizar el respectivo contrato, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutarlo apropiadamente, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, , sin que sea necesario la obtención de varias ofertas según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Por lo antes indicado, el proceso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disipación citada y transcritas, porque la finalidad para acceder a la a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que pueden ser proporcionados por una persona jurídica, que en atención a su idoneidad, experiencia cualificada, está en capacidad de ejecutar el objeto a contratar.

Para el desarrollo contractual se tomaron los lineamientos del Estatuto General de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, que se concreta en la elaboración de estudios previos, en virtud de lo ordenado por la normatividad vigente.

FUNDAMENTOS O CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como se mencionó en la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio, el Municipio de Bucaramanga estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por la Alcaldía de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional y la sociedad civil, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los

recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga, Municipal 2024-2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**".

Por tratarse de un Contratación Directa, se debe verificar la idoneidad y cumplimiento de requisitos que acrediten que el Contratista cuenta con la experiencia, la capacidad para prestar los servicios aquí requeridos y en consecuencia no se requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por los motivos expuestos, el Municipio de Bucaramanga, en aras de garantizar un completo y correcto desarrollo de las acciones, considera importante y justificada la contratación cuyo objeto es: **ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($14,011,541.00).**

Discriminado de la siguiente forma:

PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO A DESTINAR
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	2.3.2.02.02.009.202468001016 0.1.3206003.94 900.201	**$14,011,541.00**

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La afectación presupuestal para la presente Contratación se imputará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7549 expedido por la Secretaría de Hacienda el día 17 de septiembre de 2025, así:

Rubro: 2.3.2.02.02.009.2024680010160.1.3206003.94900.201
Nombre Rubro: OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE N C P 201

3.4.3 Forma de Pago del contrato

El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($14,011,541.00).** que incluyen todos los tributos, gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal, así como los demás tributos y gravámenes del nivel nacional y departamental, junto con todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su celebración, ejecución y/o liquidación.

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará el valor del contrato así: Pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) SOLO PAGO contra entrega del comprobante de la suscripción de la Membresía ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, previa presentación del acta de ejecución y los soportes de cumplimiento a través del informe de actividades del Contratista, con anexos necesarios para el

		diligenciamiento de la respectiva orden de pago, es decir, factura de venta, acreditación de pago, aportes a seguridad social, y parafiscales y demás documentos requeridos por el área financiera; los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. Además, el Contratista debe entregar al Contratante la membresía con las especificaciones técnicas se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por pagos adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**. Para el desarrollo de la presente contratación, se advierte que El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y con sujeción a lo dispuesto para el efecto en el Literal C del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto "**ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**", es viable la suscripción de un **Contrato.** *ICLEI - La red de gobiernos locales por la sustentabilidad con la que se necesita la suscripción de la membresía anual, es administrada por ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, la cual se plantea en ICLEI (2023) como "(...) una red global de más de 2.500 gobiernos locales y regionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable. Activos en más de 125 países, influenciamos las políticas de sustentabilidad e impulsamos la acción local para el desarrollo bajo en carbono, basado en la naturaleza, equitativo, resiliente y circular. ICLEI América del Sur conecta sus más de 100 asociados en 7 países a este movimiento global, con tres oficinas nacionales establecidas en Colombia, Argentina y Brasil. ICLEI cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en trabajar a nivel*

		subnacional y llevar las voces de estos actores a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Las capacidades están fundamentadas en la implementación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores subnacionales en materia de desarrollo sostenible. Como organización observadora en los escenarios de negociación y toma de decisiones al más alto nivel en el escenario internacional de biodiversidad y cambio climático, ICLEI es portavoz de la Unidad Constitutiva de Gobiernos Locales y Autoridades Municipales (LGMA), representando a más de 30 organizaciones y redes de ciudades en los procesos de negociación de las Convenciones de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y sobre Biodiversidad" En este contexto, la entidad con la que se necesita contratar tiene experiencia de más de 20 años en la prestación del servicio a las ciudades integrantes de la red de gobiernos locales por la sustentabilidad, por lo que cumple con una experiencia razonable en la prestación del servicio que se necesita contratar. A su vez, en Colombia le prestan sus servicios a otras ciudades. Esto a su vez evidencia la experiencia de esta red en el país, en la medida en que trabaja con otras ciudades, y ofrece sus servicios desde hace más de 20 años, a otras entidades político-administrativas, Aunado a lo anterior, es una Entidad de reconocida trayectoria en la prestación de servicios que requiere el Municipio de Bucaramanga, que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones aquí descritas. Con base en lo anterior, previo a la suscripción del contrato con ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad deberá presentar: 1. Propuesta de Membresía ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad 2. Certificado de existencia y representación legal. (Si aplica) 5. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades del representante legal de la entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 7. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). 8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse a través de certificación suscrita por el revisor Fiscal (debe aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente) y en caso de que la Entidad no esté obligada a contar con el mismo, será expedida por el representante legal). 9. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado). 10. Certificado contraloría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado).

		11. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado). 12. Certificado procuraduría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado). 13. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. Pág. Web Policía Nacional (Anexar Certificado). 14. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) 15. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar del representante legal y delegado para contratar. (Certificado o documento respectivo). 16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 17. Formato De Declaración De Prevención Del Lavado De Activos, De La Financiación Del Terrorismo Y De La Financiación De Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (Laft/Fpadm). Con el fin de llevar a cabo la verificación de la capacidad técnica y operativa se requiere anexar: - Certificaciones o contratos junto con actas de terminación o liquidación, suscritas por la Entidad contratante, para la acreditación de experiencia relacionada con la prestación de servicios de actividades que forman parte del alcance y objeto del contrato.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", esta contratación no exigirá garantías. Tenemos claro, que el pago de la membresía se efectuará solamente cuando se cumpla el objetivo del contrato, es decir, con la afiliación del Municipio de Bucaramanga a la red ICLEI, por lo tanto, en este caso concreto no se exigirá garantías en el mismo, más aún, en consideración al

valor de la cuantía a contratar y a que se cuentan con otros mecanismos jurídicos para conminar o sancionar posibles incumplimientos, como multas, cláusula penal pecuniaria, acciones judiciales, entre otros.

Adicionalmente, por cuanto se trata de una entidad de reconocida idoneidad, conformada por gobiernos de varios Países, que guarda conexión con la Organización de Naciones Unidas, adicionalmente tiene experiencia de más de 20 años en la prestación del servicio a las ciudades integrantes de la red de gobiernos locales por la sustentabilidad, por lo que cumple con una experiencia razonable en la prestación del servicio que se necesita contratar. A su vez, tienen sede en Colombia y le prestan sus servicios a otros países.

De igual forma, se encontró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, que ICLEI históricamente ha celebrado relaciones contractuales con otras entidades públicas nacionales, por ejemplo, entre las vigencias 2021 a 2024, con: La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Alcaldía del Municipio de Pereira, la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, el Área Metropolitana de Bucaramanga; con las cuales no tuvo o no se observan en los expedientes contractuales inconvenientes durante la ejecución.[4]

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 08 de noviembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-07**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

2 OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones del Contratista**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y también acorde a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el estudio previo, estudios del sector y requerimiento técnico, en los plazos establecidos.

[4]Ver histórico en:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4660762;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4667970;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4869109;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3582387;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3333690

2) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato, el cual se presentará al Supervisor del Contrato.

3) Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la propuesta, con la más alta calidad y bajo las especificaciones técnicas pactadas en el Contrato, así como las demás solicitadas por el Municipio de Bucaramanga.

4) Mantener los precios fijos durante la ejecución contractual y de forma post contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas y de los términos, así como las condiciones pactadas en el Contrato.

5) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.

6) Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada con ocasión del contrato y su desarrollo, al momento que sea requerida.

7) El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

8) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente, inclusive de forma post contractual, durante el término de vigencia de la membresía anual a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD.

9) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo del Contratista y mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier reclamación del personal del contratista.

10) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.

11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.

12) Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

13) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente:

1.Afiliar al municipio de Bucaramanga a la membresía de la red ICLEI - gobiernos locales por la sustentabilidad, y así acceder a los beneficios de la misma.

2. Garantizar de forma post contractual los servicios de acompañamiento profesional conexo a la adquisición de la membresía anual (septiembre 2025, septiembre 2026), la cual deberá entregarse vigente durante todo el tiempo ofrecido en la propuesta, manteniendo los siguientes beneficios:

		2.1. Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineadas con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga. Para esto se llevará a cabo (1) asesoría técnica en un tema específico priorizado por el Municipio, que contará con el apoyo y liderazgo del equipo técnico de ICLEI, quién planeará e implementará una sesión virtual de máximo 2 horas. 2.2. Realizar una sesión virtual de 2 horas y media en la que se genere un intercambio técnico entre las ciudades asociadas a nivel nacional y regional. En este espacio virtual se contempla la participación de Bucaramanga como panelista, para divulgar, visibilizar y compartir los avances de la ciudad en materia de gobernanza y planificación de la conservación de la Biodiversidad, a través de acciones, proyectos y experiencias de éxito en el uso de soluciones basadas en la naturaleza para la conectividad ecológica. 2.3.Capacitación híbrida, con sesiones presenciales y virtuales, orientada a fortalecer conocimientos en cambio climático, biodiversidad y formulación de proyectos. La actividad contará con un cupo limitado de hasta dos participantes por municipio y se desarrollará en alianza con la Universidad Javeriana y Asocapitales. Su duración se extenderá hasta diciembre de 2025. 2.4 Los asociados de ICLEI participarán del Segundo Encuentro ICLEI Región Andina, a realizarse el próximo 29 y 30 de septiembre de 2025, en el marco de la Semana de la Biodiversidad en Cali, contará con la participación de los asociados de nuestra oficina (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia), además de algunos invitados internacionales adicionales de Brasil y Argentina, resaltando la importancia de nuestra región andina en América del Sur en materia de soluciones basadas en la naturaleza, biodiversidad, cambio climático y políticas ambientales. En este espacio se tiene contemplada la participación de (1) representante de la ciudad con los boletos aéreos y hotel incluídos y adicionalmente, el representante participará como speaker y como parte de la agenda también podrá atender a las sesiones de networking y como público en EXPO ICLEI. 2.5 Los asociados de ICLEI reciben un boletín de oportunidades en el que se comparte información relevante no solo a nivel nacional sino regional. Asimismo, ICLEI a través de su área institucional comparte oportunidades de participación en convocatorias, eventos con gastos pagos e intercambios técnicos. Los asociados son responsables de seguir las instrucciones y cumplir con los tiempos y requisitos de cada oportunidad. 3. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obligará especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

		5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el contratista en virtud del contrato dentro de los términos legales. 6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el número de las especificaciones técnicas
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo para la ejecución del contrato será Dos (02) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Plazo contractual que se establece para que el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en su oferta. El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 2° del anterior artículo. El presente proceso no requiere vigencias futuras ni ordinarias, ni excepcionales, Puesto que no se afectarán presupuestos de vigencias futuras, ya que el Municipio de Bucaramanga realizará un único pago al Contratista, tras suscribir al Contratante a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, siendo este el objeto principal sobre el que recae el compromiso presupuestal y con ocasión del que será pagadero en su totalidad el valor del Contrato, durante la vigencia fiscal 2024. Así las cosas, en el caso concreto no se configuran los supuestos fácticos de aplicabilidad del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, ni del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, ni del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico del presupuesto), ni demás normativa concordante. Los servicios y el acompañamiento profesional pactados son conexos a la membresía Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, la cual será adquirida y pagada en su totalidad durante la vigencia fiscal 2025. Dichos servicios conexos serán garantizados de forma post contractual y durante el término de vigencia anual de la membresía. En caso de incumplimiento de los compromisos post contractuales pactados en las obligaciones específicas, el Contratante podrá ejercer las facultades exorbitantes y los mecanismos legales consagrados en el ordenamiento jurídico, verbigracia, el procedimiento de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, las acciones judiciales que sean procedentes, entre otros.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		El presente proceso no requiere la contratación de una interventoría, si embargo, se establece que si requiere designar la supervisión del contrato. El acta final de ejecución debe ir acompañada del informe del supervisor del contrato, que indiquen los resultados obtenidos con la ejecución del mismo. Para la suscripción del Acta de liquidación el **ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad** deberá presentar al supervisor del Contrato los soportes del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hubiere lugar.

4.4 Liquidación del Contrato	El Contrato objeto de este documento de estudios previos se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del contrato, suscritas por el supervisor.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	***No Aplica***
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: a) El número del presente Proceso de Contratación b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. **Nota 1:** Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Salud y Ambiente, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **Nota 2:** Los estudios y documentos previos del contrato, podrán ser consultados en: ➢ Dirección Física: Calle 35 No. 10 – 43 Piso Dos (2). Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. ➢ Dirección Electrónica: contratación.ssa@bucaramanga.gov.co
4.8 Autorización para contratar	De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delega en los Secretarios de Despacho, con código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto. Esta delegación incluye la facultad para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir los actos administrativos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como ordenar el gasto derivado de dichos procesos, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley.
4.9 Otras disposiciones	**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARTORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, el Municipio de Bucaramanga cuando sea procedente y conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, puede adelantar siempre y cuando se agote el debido proceso y garantice los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, y en todo caso actuando en derecho, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Apremios o multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo Primero: Mora o Incumplimiento:** La mora o incumplimiento, a que se refiere el párrafo anterior, refiere al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato derivado del presente proceso presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Bucaramanga si se presenta cualquiera de las situaciones

	pactadas. El pago de multas no exonerará al Contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, agotando el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, y en todo caso con la debida antelación, el Municipio de Bucaramanga cuando sea procedente y conforme al ordenamiento jurídico vigente, podrá hacer efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, haciendo efectiva la garantía única y si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución o judicial. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de poder acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir en sede judicial el conflicto cuando sea procedente conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta la tipología del contrato, el Municipio de Bucaramanga podrá hacer uso de las potestades exorbitantes establecidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que ocurran en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros. **TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista deberá respetar la confidencialidad y la propiedad intelectual del material elaborado o registrado con ocasión del cumplimiento del Contrato, garantizando que este material será de propiedad del Municipio de Bucaramanga. Así mismo el Contratista garantizará la protección de datos personales de los supervisores, del personal del Municipio de Bucaramanga y de las personas que con él interactúen durante la ejecución del contrato, para ello debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Aunado a lo anterior, el Contratista autoriza con la suscripción del contrato a la Administración Municipal de Floridablanca, al manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
4.10 Anexos	1. Plan anual de adquisiciones

	2. Certificados de Banco de proyectos 3. Requerimiento Técnico 4. Anexo 2 – Estudio del sector, presupuesto y estudio de mercado 5. Anexo 3 – matriz de riesgo
4.11 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar la suscripción de un contrato a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES PARA LA SUSTENTABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**"
FIRMA:	
NOMBRE:	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Decreto 041 del 20 de febrero del 2025 Posesión 0021 de 03 de enero de 2024

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS: DIANA CATALINA SANABRIA– REFERENTE CAMBIO CLIMÁTICO CPS SSAB
PROYECTÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: LAURA M. MEZA CPS SSAB
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: ROSEMBERG SANABRIA VESGA - SUBSECRETARIO
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ – ABOGADO CONTRATACIÓN – CPS SSAB –
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: MAYERLI GUALDRON ABREO-ABOGADA CONTRATACION- CPS- SSAB

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Quién realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	6	Alto	Si	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contracto	El lider del proceso de econtratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contracto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Realizar controles periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	6	Bajo	Si	supervisor	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos, impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Fase precontractual-contractual	Hasta la terminación ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución delcontrato	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del Municipio	Posible	moderado	6	Alto	Municipio / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas institucionales sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	5	Medio	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la informacion de manera apropiada	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Político	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio/Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisara la información suministradas a autoridades competentes	Diaria
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información yobsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallas de liquidez para obtener los recursos para a cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad , evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3	Bajo	Si	Contratista–Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato